



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: ABREVIADO
RADICACIÓN: 003-2012-00786-00
DEMANDANTE: ANDREA HIDALGO
DEMANDADA: GUILLERMO TAMAYO Y OTRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que en el presente proceso se encuentran pendientes de tramitar 4 memoriales, dos allegado por la apoderada de la parte demandante mediante los cuales informa cambio de dirección para efectos de notificaciones y sustituye el poder a ella conferido y los 3 restantes, arimados por la abogada del demandado, a través de los cuales designa dependiente, aporta constancia de remisión de comunicación dirigida al abogado designado en amparo de pobreza y solicita impulso procesal. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 256
Medellín- Antioquia Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisados los memoriales aportados al despacho, se tiene que la apoderada de la parte demandante allega escrito mediante el cual informa cambio de dirección para efecto de notificaciones, el mismo que se tendrá en cuenta, aunado a ello aporta sustitución de poder, a la cual se accederá por encontrarse conforme a derecho.

Ahora bien, la abogada de la parte demandada, allega constancias de envió de notificación de nombramiento en amparo de pobreza remitidas a la Dra. Catalina Arango Flórez, la cual fue devuelta con la anotación: *"La persona a notificar no vive ni labora ahí"*, por ello se procederá a nombrar nuevo abogado en amparo de pobreza de la demandada Ana Victoria Álvarez.

Por último, se tendrá como dependiente de la abogada demandante a la togada Jessika Gallego Colorado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por las partes.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder elevada por la doctora Claudia Patricia Gómez Chavarro, identificado con cedula de ciudadanía No 31.988.534 y T.P. 197.083 del C. S de la J.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: Téngase como apoderado de la demandante Andrea Hidalgo Hidalgo, a la doctora Claudia Patricia Muñoz Martínez, con C.C No 42.785.245 y T.P. 269.059 del C.S según los términos y facultades del memorial poder inicial conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la apoderada Yaline Vargas Gallego, a la abogada Jessika Gallego Colorado, con T.P No. 241.018 bajo la absoluta responsabilidad de la apoderada de la parte demandada.

QUINTO: NOMBRAR a la Dra. Alejandra Hurtado Guzmán como abogada en amparo de pobreza de la señora **Ana Victoria Álvarez**, quien se localiza en la calle 49 Sur # 45A - 300, oficina 1114. Ed. S48 Tower. Envigado, teléfonos 5577383 - 3215930947 correo alejandra@hurtadoguzman-abogados.co

SEXTO: Comuníquesele el aludido nombramiento por secretaria, haciéndole saber a la Dra. Alejandra Hurtado Guzmán, que dentro de los tres (3) siguientes a la notificación de este auto, debe manifestar su aceptación al cargo o presentar prueba del motivo de rechazo, de no hacerlo incurrirá en falta que será sancionada con la multa estipulada en el inciso 4 del artículo 163 del C.P.C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77f5d14a07a6e5940666d76be6b3b44d2658d970aa16afba27da53eeacbaa8a

Documento generado en 08/02/2021 05:09:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO